



ACUERDO DE PROGRAMA DE BECAS

entre

University College London (UCL)

y

**Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile
(CONICYT)**

ESTE ACUERDO se suscribe

ENTRE:

- 1) **UNIVERSITY COLLEGE LONDON** una entidad corporativa establecida por Royal Charter con número de empresa RC000631 de Gower Street, London, WC1E 6BT (**UCL**);

y
- 2) **La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile (CONICYT)**, Moneda 1375, Santiago de Chile.

CONSIDERANDO QUE:

Las Partes han decidido colaborar en relación con un programa de becas, según los términos y condiciones de este Acuerdo,

SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

1 INTERPRETACIÓN

- 1.1 En este Acuerdo los siguientes términos deben tener los significados que se indican a continuación:

Año Académico significa un año académico de UCL, el cual cubre un periodo de dos años calendarios, que usualmente comienza en septiembre del primer año calendario, salvo quienes cursen el curso de nivelación en junio-julio de ese año, y termina en septiembre del siguiente año calendario;

Acuerdo significa este documento, incluyendo los Anexos, según la Cláusula 1.3;

Postulante significa una persona que postula para la obtención de una Beca;

Beca significa una beca disponible en el marco de este Programa de Becas, de acuerdo a los detalles presentados en el Anexo 1;

Becario significa un postulante que ha recibido una Beca según este Acuerdo;

Día Hábil significa un día distinto del sábado, domingo o feriado;

Fecha del Comienzo corresponde a la fecha en que el Acuerdo fue firmado por ambas Partes y ha sido totalmente tramitado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.

Información Confidencial significa la información divulgada por una Parte o en su nombre a la otra Parte que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, se considere o sea razonablemente considerada como tal;

Criterio de Elegibilidad corresponde a los criterios presentados en el Anexo 1 que los Postulantes deben cumplir para ser elegibles para una Beca;



Partes, significa las Partes de este Acuerdo y la Parte significa una de ellas;

Compromiso de CONICYT con UCL, significa el monto monetario pagado por CONICYT a UCL en relación con el Programa de Becas detallada en el Anexo 1;

Requisitos Relevantes significa todos las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables, relacionados a las obligaciones de las Partes en el marco de este Acuerdo (incluyendo, en caso de ser aplicable, las leyes de anti-soborno y anti-corrupción, pero no limitado a the Bribery Act 2010);

Requisitos de Informes significa los requisitos que las Partes deben cumplir, según el Anexo 1;

Programa de Becas significa el programa de apoyo financiero a postulantes exitosos según detallado en el Anexo 1;

Estudiante significa un estudiante de UCL;

Periodo del Programa de Becas significa el periodo que empieza en la Fecha del Comienzo y termina en la fecha en que el último Becario, a quien se la ha otorgado la Beca, se gradúa de su programa de postgrado de UCL o se retira o está obligado de retirarse de UCL (por cualquier razón);

Compromiso de UCL significa la contribución financiera de UCL al Programa de Becas, según detallado en el Anexo 1;

Reglamento General de una Beca de UCL significa reglamentos de UCL que se aplican a todos los esquemas de financiamiento de UCL vigentes en tiempos determinados;

Políticas de UCL significa políticas, procedimientos o reglamentos de UCL vigentes en tiempos determinados.

- 1.2 Todas las referencias a Cláusulas y Anexos son relativas a las cláusulas o anexos relevantes de este documento, a menos que el contexto lo requiera de otra manera.
- 1.3 Los Anexos forman parte de este Acuerdo y cualquier referencia a este Acuerdo incluye los Anexos. En caso de conflicto o incoherencia entre el cuerpo principal de este Acuerdo y cualquier Anexo de éste prevalecerá el primero.
- 1.4 Los encabezados son sólo una referencia y no deben ser considerados al momento de interpretar este Acuerdo.
- 1.5 Las palabras expresadas en singular incluirán el plural y viceversa y; las palabras que expresan el género masculino incluirán lo femenino y viceversa.
- 1.6 La referencia a cualquier estatuto, disposición legal o instrumento estatutario incluye a todos los reglamentos y regulaciones hechas bajo ellos, junto con las modificaciones, rectificaciones u otras.



2 EL COMPROMISO DE CONICYT

- 2.1 CONICYT debe pagar a UCL el Compromiso de CONICYT señalado en el Anexo 1, el cual UCL lo usará únicamente para el Programa de Becas.
- 2.2 Sujeto a la cláusula 2.6, UCL debe operar el Programa de Becas, según los detalles establecidos en el Anexo 1.
- 2.3 El pago del Compromiso de CONICYT debe ser pagado por CONICYT a UCL, según el Anexo 2.
- 2.4 UCL considera que los aportes financieros otorgados por CONICYT no son sujetos a impuestos del Reino Unido (IVA – Value Added Tax) ya que es un aporte benéfico para alcanzar los objetivos del Programa de Becas.
- 2.5 En consideración al pago del Compromiso de CONICYT por CONICYT a UCL, UCL debe cumplir con el Compromiso de UCL.
- 2.6 UCL tendrá derecho a gestionar las Becas de acuerdo con el Reglamento General de Adjudicaciones (General Award Regulations) de UCL.

3 POSTULACIÓN A LA BECA

- 3.1 Las Partes deben cumplir con lo dispuesto en el Anexo 1 en relación a:
 - 3.1.1 Proceso de postulación de postulantes a la Beca; y
 - 3.1.2 Proceso de decisión respecto a qué postulante se otorga la Beca.
- 3.2 Las Partes acuerdan que, a menos que éstas acuerden por escrito lo contrario, sólo se concederá una Beca a los Postulantes que cumplan los Criterios de Elegibilidad para la Beca.
- 3.3 Las Partes acuerdan que el número de Becas otorgadas en cualquier Año Académico, dependerá de que haya un número adecuado de Postulantes que cumplan con los Criterios de Elegibilidad en ese Año Académico.
- 3.4 Las Partes actuarán de buena fe, cooperarán y tomarán todas las medidas necesarias para prevenir la discriminación ilegal en relación con el Programa de Becas.

4 REGISTROS E INFORMES

- 4.1 Las Partes mantendrán registros exactos de todos los pagos realizados y recibidos en relación con este Acuerdo y compartirán copias de los mismos entre sí, previa solicitud razonable de la Parte interesada.
- 4.2 Cada Parte deberá cumplir con sus respectivos Requerimientos de Informes en relación con el Programa de Becas, según se detalla en el Anexo 1.



5 MARCA Y LOGO

- 5.1 Ninguna de las Partes de este Acuerdo deberá usar o referirse al nombre, logo u otra designación de la otra Parte en relación con el contenido del presente Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de esa otra Parte, a excepción de lo requerido por la ley, cualquier gobierno o autoridad reguladora, cualquier corte u otra autoridad de jurisdicción competente.

6 PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

- 6.1 Las Partes deberán cumplir con los arreglos de promoción y publicidad de las Becas y el Programa de Becas que se establecen en el Anexo 1. Cualquier referencia pública al Programa de Becas o las Becas deberá ser aprobada por ambas Partes antes de su difusión pública.

7 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

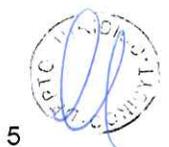
- 7.1 Cada Parte (la **Parte Receptora**) debe guardar bajo estricta reserva toda Información confidencial que fue proporcionada a, u obtenida por otro medio por, la Parte Receptora de o a nombre de la Otra Parte (la **Parte Divulgadora**), sus empleados, agentes o subcontratistas, y cualquier información confidencial relacionada a los asuntos financieros, negocio o sus productos o sus servicios de la Parte Divulgadora, que la Parte Receptora puede obtener. La Parte Receptora debe restringir la divulgación de dicha información confidencial a los empleados, agentes, asesores profesionales o subcontratistas que la necesiten conocer para cumplir con las obligaciones de la Parte Receptora bajo este Acuerdo y se asegurará de que dichos empleados, agentes, los asesores profesionales o los subcontratistas están sujetos a las obligaciones de confidencialidad a las que se obliga la Parte Receptora. Esta cláusula no debe aplicarse a:

7.1.1 Cualquier información que es o entra en el dominio público; o

7.1.2 Cualquier información que sea requerida por la legislación de cada país, por tribunales competentes, o cualquier organismo gubernamental u otra autoridad reguladora.

- 7.2 Cada una de las Partes, bajo la solicitud de la otra Parte y/o al término del presente Acuerdo, entregará a la otra Parte todos los materiales relacionados con dicha Información Confidencial en su posesión o en posesión de sus agentes o representantes.

- 7.3 CONICYT reconoce que UCL está sujeta a los requisitos de la Ley de Libertad de Información de 2000 (**FOIA** - the Freedom of Information Act 2000) (que puede ser modificada). CONICYT proporcionará asistencia y cooperación razonables a UCL para que UCL pueda cumplir con sus requisitos de revelación de información.



- 7.4 UCL será el único responsable de determinar si cualquier información, independientemente de si ésta es o no información confidencial, si está exenta o no de divulgación, de conformidad con las disposiciones de FOIA. Por consiguiente, cualquier revelación resultante por UCL se considerará que no es una violación de las disposiciones de confidencialidad.
- 7.5 Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Acuerdo, en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones en virtud del presente Acuerdo, cada Parte deberá cumplir en todo momento con todas las leyes y/o reglamentos locales aplicables. En la medida en que CONICYT procese los datos personales y/o los datos sensibles en nombre de UCL, se debe (i) tomar las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiada para impedir el procesamiento no autorizado o ilícito de dicha información y para evitar la pérdida, alteración o destrucción accidental o ilícita, o el daño o el acceso no autorizado a dicha información; (ii) cumplir con las instrucciones razonables de UCL; y (iii) no procesar ni transferir de otra forma dicha información a ningún país fuera del Espacio Económico Europeo (the European Economic Area) sin el consentimiento previo por escrito de UCL.

8 TÉRMINOS, TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 8.1 Este Acuerdo estará vigente desde la Fecha del Comienzo (conforme a la definición del numeral 1.1) y, a menos que termine antes según sus términos, continuará por el Periodo del Programa de Becas.
- 8.2 Este Acuerdo podrá ser extendido o modificado por escrito por consentimiento mutuo de las Partes y aprobación por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 8.3 Sujeto a la cláusula 8.5, este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las Partes sin multa:
- 8.3.1 a través de una notificación por escrito a la otra Parte, noventa (90) días de anticipación;
- 8.3.2 a través de una notificación por escrito a la otra Parte, en caso de: (i) incumplimiento de los compromisos de financiamiento de este Acuerdo (cuando éstos no se subsanen dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación de dicho incumplimiento); (ii) se involucre en una conducta que sea en la opinión razonable de la otra Parte perjudicial para su reputación; o (iii) algunas de las Partes incurra en un procedimiento de insolvencia, problemas presupuestarios o equivalentes.
- 8.4 Después de la expiración o terminación del presente Acuerdo por cualquier motivo, cada Parte devolverá a la otra Parte, toda la Información Confidencial relacionada a este Acuerdo que esté en su posesión o control, siempre que cada Parte no tenga derecho a retener copias de la Información Confidencial que pueda requerir para cumplir con cualquier ley o requerimiento regulatorio respectivo.
- 8.5 En caso de expiración, terminación o modificación del presente Acuerdo por cualquier motivo, se cumplirán todos los compromisos existentes relativos a las Becas



otorgadas en virtud del presente Acuerdo, cuyos términos seguirán vigentes en la medida necesaria para permitir el cumplimiento de dichos compromisos.

- 8.6 En caso de desacuerdo o controversia que pudiera surgir en relación con la ejecución, interpretación o aplicación del presente Acuerdo, las Partes se reunirán y utilizarán los esfuerzos razonables para resolver el conflicto mediante la negociación entre las Partes, actuando de buena fe.

9 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS RELEVANTES

- 9.1 Cada Parte cumplirá con todos los Requisitos relevantes.

10 FUERZA MAYOR

- 10.1 Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por cualquier retraso o falta en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo en la medida en que tal demora o falla sea causada por un evento o circunstancia que esté fuera del control razonable de esa Parte y que por su naturaleza no podría haber sido prevista por dicha Parte o, si hubiera podido preverse, era inevitable, siempre que las Partes hagan esfuerzos razonables para curar tales sucesos o circunstancias y reanudar el desempeño en virtud del presente Acuerdo. Si cualquier evento o circunstancia impide que una Parte cumpla sus obligaciones bajo este Acuerdo por un período continuo de más de 90 Días Hábiles, la otra Parte podrá, sujeto a la cláusula 8.5, terminar el presente Acuerdo inmediatamente, mediante notificación por escrito a la primera Parte.

11 GENERAL

- 11.1 Ninguna de las Partes discriminará a ningún estudiante o miembro del personal por edad, discapacidad, reasignación de género, matrimonio, sociedad civil o equivalente, embarazo y maternidad, raza, religión o creencia, sexo u orientación sexual, entre otros.
- 11.2 Los compromisos o derechos establecidos en el presente Acuerdo sólo afectarán a las Partes que lo suscriben.
- 11.3 Este Acuerdo constituye el acuerdo total entre las Partes y reemplaza todos los acuerdos previos entre las Partes relacionados al asunto en cuestión.
- 11.4 Ninguna de las Partes podrá en ningún momento ceder, transferir, cargar, subcontratar o negociar de ninguna otra manera con todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- 11.5 Cualquier notificación u otra comunicación que deba darse a una Parte bajo o en conexión con este Acuerdo será por escrito y será entregada por correo electrónico.



- 11.6 Cualquier notificación o comunicación se considerará recibida si se entrega por correo electrónico.
- 11.7 Si un tribunal o cualquier otra autoridad competente considera que alguna disposición (o parte de una disposición) de este Acuerdo es inválida, ilegal o inexigible, dicha disposición o parte de la disposición se suprimirá, y la validez y la aplicabilidad de las demás disposiciones del presente Acuerdo no se verán afectadas. Asimismo, las Partes asegurarán esfuerzos razonables para realizar modificaciones mínimas necesarias a las disposiciones inválidas, ilegales o inexigibles de este Acuerdo para hacerlas legal, válidas y aplicables.
- 11.8 La renuncia de cualquier derecho o recurso bajo este Acuerdo sólo es efectiva si se da por escrito y no se considerará dicha renuncia como un incumplimiento o falta posterior. Ninguna omisión o retraso por parte de una Parte para ejercer cualquier derecho o la entrega de los recursos proporcionados bajo este Acuerdo o por la normativa respectiva no podrá considerarse como una renuncia a ese u otro derecho o a la entrega de dicho recurso, ni impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese u otro derecho o entrega del recurso.
- 11.9 A menos que se disponga otra cosa, los derechos derivados de este Acuerdo son acumulativos y no excluyen los derechos establecidos por las normativas respectivas de cada país.
- 11.10 Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo tiene como finalidad constituir una sociedad o empresa conjunta de ninguna clase entre ninguna de las Partes, ni se considerará que constituya una Parte Contratante, ni constituirá ninguna Parte el agente de la otra Parte para ningún fin.
- 11.11 Cualquier variación a este Acuerdo, incluyendo la introducción de términos y condiciones adicionales, será solamente vinculante cuando se acuerde por escrito y sea firmada por ambas Partes y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 11.12 Este Acuerdo podrá ser ejecutado en cualquier número de copias, cada una de las cuales, una vez ejecutadas y entregadas, constituirá un original del presente Acuerdo.
- 11.13 Este Acuerdo, y cualquier disputa o reclamo que surja de o relacionado con este Acuerdo o con su objeto o tramitación (incluyendo disputas o reclamos no contractuales), se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación chilena.



ANEXO 1

PROGRAMA DE BECAS

Objetivo del Programa de Becas	Promover estudios de los estudiantes de Chile en programas de postgrado ofrecidos por UCL.
Fecha del Comienzo del Programa de Becas	Primeras Becas sean otorgadas a los estudiantes que inician sus programas en el año académico 2018/19
Fecha del Término del Programa de Becas	La última Beca será otorgada a los estudiantes que inician sus programas en el año académico 2023/24
Monto Total del Compromiso de la Contraparte (en caso de conocer)	CONICYT proveerá 75% del arancel de todos los programas de postgrado ofrecidos por UCL y además gastos de manutención y otros beneficios de acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación de Chile y sus modificaciones.
Valor de la Ayuda Gratuita (en caso de corresponder)	No aplicable
Detalles Adicionales de la Beca	No aplicable
Número máximo de las Becas por Año Académico	No aplicable
Valor de cada Beca	El valor de cada beca cambiara según la persona y dependerá del tipo del programa y su periodo.
Periodo de cada Beca	<p>Las Becas de Magíster son válidos por un (1) año, con un máximo de dos (2) años; y las Becas de doctorado son de 3 o 4 años (según el programa) de acuerdo con las políticas de UCL y sujeto al progreso satisfactorio del estudiante.</p> <p>El plazo total de la beca no podrá exceder los señalados precedentemente, siempre contados desde el ingreso del becario al programa de postgrado.</p> <p>Para el caso de alumnos regulares sólo se entregarán los beneficios de la beca a partir de la fecha de adjudicación, financiando el periodo restante del respetivo programa de estudios.</p>



Proceso de postulación a la Beca	CONICYT gestionará el proceso de postulación por cada Beca a través de los procedimientos y fechas establecidas por CONICYT.
Proceso de decisión de selección de postulantes para la Beca.	CONICYT gestionará el proceso de selección para cada Beca a través de los procedimientos y fechas establecidas por CONICYT.
Criterios de Elegibilidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. El candidato debe completar exitosamente el proceso de selección establecido por CONICYT. 2. El candidato debe tener la carta de aceptación de UCL para un programa de postgrado profesionalizante (por ejemplo, Magister) o un programa de postgrado de investigación (por ejemplo, Magister de Filosofía conducente al Doctorado/Doctorado). El estudiante debe obtener la oferta a través de procesos regulares de postulación a postgrado y selección.
Arreglos para la promoción y publicidad de Becas y el Programa de Becas	Becas serán promocionadas en las páginas web de UCL y CONICYT. UCL proveerá información a CONICYT y a estudiantes de Chile sobre estudios de postgrado en UCL, posibles áreas/ tópicos de investigación, procesos de postulación, recursos de alojamientos, cuestiones de inmigración y recursos de apoyo otorgados por UCL.



Requisitos de Informes	<p>CONICYT debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proveer un listado de seleccionados al coordinador designado de UCL hasta el 31 de julio de cada año <p>Ambas Partes mantendrán registros exactos de los pagos efectuados y recibidos en relación con este Acuerdo y compartirán los mismos entre sí a petición razonable.</p> <p>Ambos, UCL y CONICYT, informarán la otra Parte sobre cualquier cambio en coordinador designado o firmante a cargo de este Acuerdo.</p> <p>Los coordinadores designados son:</p> <p>El/la coordinador/a en CONICYT es:</p> <p>Sharapiya Kakimova Coordinadora de Programas de Cooperación Internacional correo electrónico: skakimova@conicyt.cl</p> <p>Por UCL el/la coordinadora/a es: Nombre: Danielle Macfarlane Posición: Senior Liaison & Recruitment Officer Correo electrónico: d.macfarlane@ucl.ac.uk</p>
Compromiso de UCL	<p>UCL proveerá una contribución de 10% (diez por ciento) para el curso de idioma previo al inicio del programa (Pre-sessional Course) de UCL en Centro de Idiomas y Educación Internacional de UCL (CLIE para sus siglas en inglés) a cada becario cuyo nivel de idioma de inglés es menor del nivel requerido por UCL y cuya admisión está sujeta a que el becario nivele su idioma inglés, según los requisitos de admisión de la Universidad.</p> <p>UCL proveerá una contribución de 25% (veinticinco por ciento) del arancel total para programas de Magister a cada becario; este se aplicará por un periodo máximo de dos (2) años.</p> <p>UCL proveerá una contribución de 25% (veinticinco porcientos) del arancel total para programas de investigación a cada becario; este se aplicará por un periodo máximo de cuatro (4) años.</p>



ANEXO 2

PAGOS DE COMPROMISO DE LA CONTRAPARTE POR CONICYT

1. En lo relacionado a cada becario, la Oficina de Finanzas (Fees Office) de UCL será responsable de la emisión de las facturas correspondientes a las tasas de matrícula y arancel (tuition fees) del solicitante [después de deducir la contribución del 25% de UCL]] directamente a CONICYT después de que el/la becario/a se haya registrado en UCL.
2. Facturas serán enviadas a:

CONICYT- Programa Formación de Capital Humano Avanzado
Facturación Becas Chile
Moneda 1375
Santiago
CHILE
Código postal: 8340486
payment@conicyt.cl
3. El periodo standard de los pagos de UCL es de 28 días desde la fecha de la facturación, y será incluida en cada factura que emite UCL.
4. CONICYT notificará a UCL, a través del responsable de pagos de CONICYT, sobre cualquier factura de arancel pendiente (en parte o en su totalidad) que se recibe.
5. Los estudiantes son responsables de obtener los recursos financieros para cubrir otros gastos (que no están incluidos en el Acuerdo) relacionados con su programa de estudios.

Este Acuerdo ha sido firmado en las fechas indicadas a continuación y entrará en vigencia en conformidad con el numeral 8.1 del presente acuerdo, relativos a la Fecha del Comienzo, definida en el numeral 1.1 del mismo.

Por University College London

Por Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile



Professor A.W. Smith
Vicerector



Christian Nicolai
Director Ejecutivo

Fecha 29/1/2018

Fecha 12/01/2018

